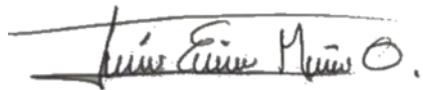


INFORME SECRETARIAL: Juez, respetuosamente le informo que en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia, radicado bajo el número 2021-00116, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE., la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA., y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS SA contestaron la demanda dentro del término legal. A despacho para lo pertinente.

Medellín, 24 de octubre de 2021



JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
-Secretario-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2021 00116 00

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, **se da por contestada** la demanda en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia promovido por la señora **LUZ HELENA NARANJO OCAMPO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE.**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA.**, y **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS SA.**

Seguidamente, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPTSS, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente, se señala el día **MARTES QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA UNA Y QUINCE DE LA TARDE (01:15 PM)**, para que las partes comparezcan a la

audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS; y a la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (artículo 77 del CPTSS).

Valga precisar que las mencionadas diligencias se efectuaran según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de las citadas audiencias, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email j11labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

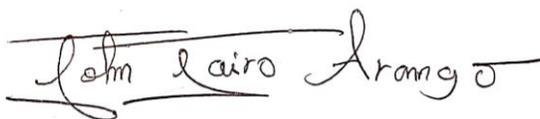
De conformidad con la escritura pública que obra en el expediente y los anexos allegados, se reconoce personería a la sociedad RST ASOCIADOS PROJECTS SAS., con NIT 900264538-8 y representada legalmente por el doctor Richard Giovanni Suarez Torres identificado con cédula de ciudadanía n.º 79'576.294, en calidad de apoderada judicial de COLPENSIONES EICE. Así mismo, se le reconoce personería en calidad de apoderado sustituto al doctor CRISTIAN ALEXANDER PATIÑO identificado con cédula de ciudadanía n.º 71.273.135 y portador de la TP. n.º 297.694 del CSJ., para que represente a COLPENSIONES EICE., lo anterior, de conformidad con la sustitución de poder que milita en el expediente otorgada por la doctora VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.085.256.525 y portadora de la TP de abogada n.º 194.878 del CSJ, quien figura como apoderada adscrita en la cámara de comercio de sociedad RST ASOCIADOS PROJECTS SAS.

Así mismo, se deberá reconocer personería a la Sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS SAS con NIT 830515294-0 representada legalmente por el doctor Darío Andrés Godoy Córdoba quien se identifica con cédula de ciudadanía n.º 80'086.521, para que represente los intereses de la sociedad SKANDIA

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS SA, lo anterior, de conformidad con la escritura pública presentada con la contestación de la demanda. Es de precisa que, verificada la certificación de cámara de comercio, se puede constatar que la doctora PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLADA identificada con cédula de ciudadanía n.º1.152.201.387 y portadora de la TP de abogada n.º 270.475 del CSJ, figura como abogada adscrita a la sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS SAS.

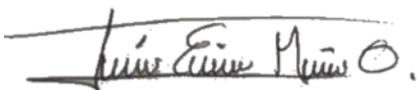
Por último, se reconoce personería a la Sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS SAS con NIT 830515294-0 representada legalmente por el doctor Darío Andrés Godoy Córdoba quien se identifica con cédula de ciudadanía n.º 80'086.521, para que represente los intereses de la sociedad PORVENIR SA, lo anterior, de conformidad con la escritura pública allegada al expediente. Es de precisa que, verificada la certificación de cámara de comercio, se puede constatar que la doctora DANIELA JARAMILLO GAMBA identificada con cédula de ciudadanía n.º1.152.454.473 y portadora de la TP de abogada n.º 357.105 del CSJ, figura como abogada adscrita a la sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS SAS.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por anotación en ESTADOS n.º. 186 fijados electrónicamente, hoy 24 de noviembre de 2021, a las 8:00 am.



JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO

-Secretario-
PTO/ESC. 1 KCS